

 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2016-IM-SEGGOB

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE SOFTWARE PARA CONTROL ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN

### CONTRATO No. 158/2016-IM-SEGGOB EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO

Contrato de adquisición de una licencia de software para control escolar y la prestación de servicios de instalación y capacitación, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial C. Everardo Vázquez Toledo, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Proveedor”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno mediante requisición de compra número 835/2016, solicitó la adquisición de una licencia de software para control escolar y la prestación de servicios de instalación y capacitación, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2016) con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ramo 33.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 12 de agosto del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-98-16, llevándose a cabo el día 17 de agosto del 2016 la junta de aclaraciones y el 18 de agosto del 2016 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en la misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar al proveedor Everardo Vázquez Toledo, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$324,222.32 (TRES CIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 32/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía declara:



 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2016-IM-SEGOB

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 27 de julio del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 835/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR02935**, inscrito en fecha 29 de agosto del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de febrero del 2016.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la U. Lindavista Vallejo número exterior Edf. 71 Ent. B, departamento 301, Colonia Lindavista Vallejo I Sección, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07720, con número telefónico (449) 281 36 06 y con cuenta de correo electrónico evazquez@servisite.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que es una persona física con actividad empresarial y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **VATE710624LQ9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el IMSS, toda vez que no tiene empleados a su cargo.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:



*[Handwritten signatures and initials]*

<p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 158/2016-IM-SEGGOB

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**El Proveedor:** Everardo Vázquez Toledo

**Los Bienes y Servicios:** La adquisición de una licencia de software para control escolar y la prestación de servicios de instalación y capacitación, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-98-16.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente es la adquisición de una licencia de software para control escolar y la prestación de servicios de instalación y capacitación, requerido por “**La Secretaría**”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Proveedor**” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-** La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	LICENCIA	SOFTWARE PARA CONTROL ESCOLAR QUE INCLUYA LOS SIGUIENTES MÓDULOS: A) MÓDULO DE REGISTRO • RECUPERACIÓN DE CONTRASEÑAS • INSCRIPCIÓN • CURSOS DISPONIBLES • TRÁMITES DEL ALUMNO • CONSTANCIAS • EXÁMENES (PARCIALES, FINALES, DE COLOCACIÓN, ETCÉTERA) • CERTIFICADOS • COMUNICACIÓN INSTITUTO/ALUMNO A TRAVÉS DE MENSAJES (CORREO ELECTRÓNICO, FACEBOOK, ETCÉTERA) • OTROS B) MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN • REGISTRO DE CURSOS Y CARRERAS	\$279,502.00	\$279,502.00





**PROGRESO  
para  
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

<b>OFICIALÍA MAYOR</b> <b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>PROVEEDOR: EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO</b> <b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b> <b>CONTRATO No. 158/2016-IM-SEGGOB</b>
--	---

	<p>O CALIFICACIONES      O HORARIOS DE ASISTENCIA DE ALUMNOS Y PERSONAL DOCENTE      • CREAR CUENTAS (USUARIOS Y ROLES)      • MANTENIMIENTO A CUENTAS      • MANTENIMIENTO DE CATÁLOGOS      • MANTENIMIENTO A BASE DE DATOS      • PERSONAL DOCENTE      • PLAN DE ESTUDIOS      O CARRERAS      O CURSOS      O MATERIAS      • PERFIL DEL ALUMNO      • FORMATOS      • EVALUACIÓN DOCENTE      C) MÓDULO DE CONSULTA      EL ASPIRANTE PODRÁ TENER ACCESO A LA OFERTA EDUCATIVA QUE EN EL PERÍODO VIGENTE SE ENCUENTRE DISPONIBLE DE ACUERDO A LOS CALENDARIOS PUBLICADOS, GRUPOS, HORARIOS Y DOCENTES DISPONIBLES.      • ALUMNOS      • MAESTROS      • ADMINISTRACIÓN      • CALENDARIO ESCOLAR / HORARIOS, CURSOS, MATERIAS      • REPORTES      • SE GENERARÁN LOS REPORTES ESTADÍSTICOS PREESTABLECIDOS (USADOS COMÚNMENTE):      O CURSOS MÁS SOLICITADOS.      O ALUMNOS INSCRITOS, INSCRITOS QUE FINALIZARON, QUE FINALIZARON Y OBTUVIERON SU CERTIFICADO, DOCENTES MÁS SOLICITADOS, CALIFICACIONES POR CURSO, ETCÉTERA.      REPORTES DE SALIDA COMUNES Y NECESARIOS:      O LISTAS DE ALUMNOS (INDIVIDUAL, POR GRUPO, POR CURSOS)      O LISTAS DE ALUMNOS/ASISTENCIAS      • CREAR UNA VENTANA PARA GENERAR OTROS REPORTES DE SALIDA.      • EL SISTEMA DESARROLLADO SERÁ TOTALMENTE COMPATIBLE CON INTERNET EXPLORER 6 O SUPERIOR Y GOOGLE CHROME.      CON ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE:      • SISTEMA SERVIDOR: WINDOWS SERVER STANDARD 2012.      • LA DEPENDENCIA CONTRATANTE PROPORCIONA EL SERVIDOR.      • CLIENTES: WINDOWS XP Y WINDOWS 7 PROFESIONAL      QUE SEA COMPATIBLE CON:      • SERVIDOR DE ARCHIVOS CON UN PROCESADOR XEÓN DE DOBLE NÚCLEO (2.2 GHZ O SUPERIOR)      • 4GB DE MEMORIA RAM MÍNIMO.      • ESPACIO DE ALMACENAMIENTO 140 GB.      • ARREGLO DE DISCOS DUROS SCSI 1+0      TIPO DE CONEXIÓN PARA ENLACE DEL SERVIDOR DE DESARROLLO Y PRUEBAS AL SERVIDOR DE PRODUCCIÓN.      CONEXIÓN A INTERNET DE BANDA ANCHA DEDICADA E1 (2,048 Kbps), EL SERVICIO DEBERÁ DE INCLUIR DIRECCIONES IP HOMOLOGADAS Y MONITOREO EN LÍNEA.      ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS:      PARA 10 USUARIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y MULTIUUSUARIO PARA DOCENTES Y ALUMNOS.      QUE SE ADAPTE AL:      1. ESPACIO FÍSICO (SITE), CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS      2. CONEXIÓN A INTERNET O RED INTERNA.      3. SERVIDORES      4. UPS Y FUENTE ALTERNA PARA ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO.      5. IP'S HOMOLOGADAS      6. MÓDULOS PREVISTOS.      7 ENTREGA DE PROGRAMA FUENTE, PROGRAMA PRINCIPAL Y MÓDULOS.      GARANTÍA DE 1 AÑO.</p>
--	---

<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$324,222.32</b> <b>(TRESIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 32/100 M.N.)</b>	<b>SUBTOTAL</b> \$279,502.00 <b>I.V.A</b> \$44,720.32 <b>TOTAL</b> \$324,222.32
--	---

ESTADO DE AGUASCALIENTES  
FIRMA OFICIALÍA MAYOR

<p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2016-IM-SEGOB

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de \$279,502.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$44,720.32 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 32/100 M.N.), lo que arroja una cantidad total a pagar de \$324,222.32 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 32/100 M.N.).

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS.**- “El Proveedor” se obliga a entregar el software que ampara “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, a más tardar el 17 de octubre del 2016, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La entrega del software se realizará en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en Avenida de los Conos, número 105, Colonia Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags.

“El Proveedor” con el objetivo de que “Los Bienes y Servicios” cumplan con las necesidades de “La Secretaría”, se compromete a cumplir con las siguientes características:

- a. Confiabilidad: El sistema deberá asegurar la integridad de la información mediante uso de bitácoras de transacciones, definición de roles de operación y encriptación de transacciones.
- b. Desarrollo actual: Las herramientas de desarrollo y administración de bases de datos deberán ser actuales, y contar con soporte del fabricante.
- c. Hecho a la medida: El sistema de control escolar deberá estar hecho de acuerdo a las necesidades del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes mismas que se especifican en el anexo técnico y a entera satisfacción del área requirente.
- d. No se aceptarán cargos adicionales por concepto de licenciamiento, en caso de que se requiriera alguna licencia para el desarrollo u operación deberá absorber el costo total de ella.
- e. Migración e importación: La información que actualmente el Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes genera para el control escolar deberá integrarse al nuevo sistema.
- f. Deberá presentar el calendario del proyecto y las fases de desarrollo e implementación.
- g. Deberá capacitar al personal que designe “La Secretaría” de acuerdo al rol de usuarios. Las fechas de impartición de los talleres serán determinadas entre “El Proveedor” y “La Secretaría”.
- h. Deberá dar soporte durante el periodo de 12 meses a partir de la fecha entrega y puesta en operación de “Los Bienes y Servicios”, con respuesta de 2 horas en eventos críticos y de 24 horas en eventos no críticos.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a entregar la documentación que se enlista a continuación, en formato digital:

- a. Modelo de datos (entidad / relación)– formato digital
- b. Manual técnico– formato digital
- c. Manuales de usuario– formato digital
- d. Código fuente– formato digital
- e. Instaladores– formato digital
- f. Software de control escolar– Operativo en los servidores del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2016-IM-SEGGOB

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o quien la sustituya en su cargo.

La servidora pública señalada en el párrafo anterior será la encargada de verificar que la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también será la encargada del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 15:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega del software a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente debidamente firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

El pago del soporte que brindará “El Proveedor” durante 12 meses, se realizará de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección general de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”. 

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de un año contado a partir de la entrega de los mismos.

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2016-IM-SEGOB

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo de 2 horas en eventos críticos y de 24 horas en eventos no críticos, a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados por el periodo de 1 año posterior a la entrega del software. Así mismo, se compromete a brindar soporte durante el periodo de 12 meses a partir de la fecha de entrega y puesta en operación de “Los Bienes y Servicios”.

El período de garantía empezará a contar una vez que los servicios sean prestados a entera satisfacción de la servidora pública señalada como responsable en la cláusula cuarta.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los servicios contratados, “El Proveedor” queda obligado a reponer los servicios prestados en malas condiciones en un plazo de 2 horas en eventos críticos y de 24 horas en eventos no críticos, a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Secretaría” y/o “La Oficialía”.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue y/o no preste “Los Bienes y Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los



*J. R. J.*

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO</b> <b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 158/2016-IM-SEGOB</b>

derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y Servicios” adquiridos y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente aún no entregados, prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.



*[Handwritten signatures]*

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 158/2016-IM-SEGOB	

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes y Servicios” contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES-** “El Proveedor” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega y/o prestación de “El Bien y los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y/o prestación de “El Bien y los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega y/o prestación de “El Bien y los Servicios” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de “El Bien y los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “El Bien y los Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.



*Alv R. J.*

 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 158/2016-IM-SEGOB

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

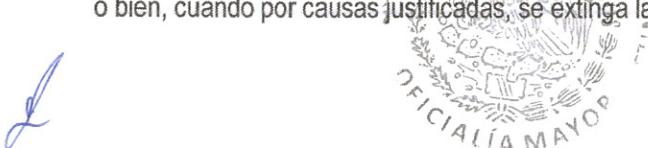
- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición y/o contratación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacersele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente



<p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 158/2016-IM-SEGOB

y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-** “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-98-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por la servidora pública que lo hará en el presente contrato o quien la sustuya o esté facultado para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de agosto del año 2016.

“LA OFICIALÍA”

“EL PROVEEDOR”

**C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO**  
**OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
**AGUASCALIENTES**

**C. EVERARDO VÁZQUEZ TOLEDO**

#### TESTIGOS

**M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES**  
**DE LA OFICIALÍA MAYOR**

**LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**

**L.SMV/VMANJ/MCD/ARGA**

